

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS A LAS AMPAS Y FEDERACIONES DE AMPAS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL DE LA CIUDAD DE LEÓN PARA 2017

Extracto del acuerdo de 26 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León, por el que se convocan [subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a las AMPAS y Federaciones de AMPAS de los colegios públicos de infantil, primaria y especial de la ciudad de León para 2017](#).

BDNS (Identif.): 349131

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de Datos Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

así como en la página web del Ayuntamiento de León:

<http://www.aytoleon.es/es/ayuntamiento/tablonanuncios/Paginas/subvenciones.aspx>

Primero. Beneficiarios:

AMPAS y Federaciones de AMPAS de Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial ubicados en el término municipal de León.

Segundo. Objeto:

Subvenciones para las AMPAS y Federaciones de AMPAS de los Colegios Públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial de la ciudad de León, destinadas a la realización de actividades y mantenimiento y gastos de funcionamiento de las Asociaciones.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 14 de mayo de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 239 el 18 de diciembre de 2012.

Cuarto. Cuantía, régimen de concesión:

Las subvenciones se aplicarán a la partida 11.32400.48006 del Presupuesto del ejercicio económico 2017, dotada con 21.600.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de tal manera que obtendrán subvención todos los solicitantes que cumplan con las condiciones de la convocatoria, determinándose la cuantía en función de las solicitudes presentadas y la dotación económica presupuestada.

Quinto. Solicitud, lugar y plazo:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en la sede de Ordoño II, 10, o en el lugar que estime oportuno el interesado, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución.

Se podrá acceder a los modelos de solicitud de subvención a través de la página web del Ayuntamiento de León o en la Oficina de Educación, sita en el Palacio Don Gutierre, Plaza de Don Gutierre, 2, de León.

Las AMPAS y Federaciones de AMPAS de los Colegios Públicos de Infantil, Primaria y Especial de la ciudad de León a las que se refiere la presente Convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- 1) Anexo I: Solicitud
- 2) Anexo II: Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas para el proyecto para el que se solicita subvención, cuenta bancaria, así como autorización para poder comprobar la inexistencia de deudas con la Hacienda municipal.
- 3) Anexo III: Declaración del representante de la entidad, sobre régimen de tenencia de sede social en el término municipal de León.
- 4) Anexo IV: Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de León, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- 5) Programa General de actividades para el ejercicio 2017 y presupuesto de gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

Sexto. Otros datos:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2017. No se admitirán gastos de kilometraje ni manutención.

La subvención concedida no podrá superar en ningún caso el 90% de la cuantía total del presupuesto inicial de la misma, siendo comprobado sobre el presupuesto final de la actividad ya realizada en el momento de su justificación.

León, 26 de mayo de 2017.–El Concejal Delegado de Empleo, Promoción Económica y Educación, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

21209